

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL

**LINEAMIENTO REGIONAL PARA EL
CONCURSO INTERNO DE ASCENSO-2025,
DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y
ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 276, DE LA UNIDAD
EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
AREQUIPA**

Arequipa, septiembre de 2025

LINEAMIENTO REGIONAL PARA EL CONCURSO INTERNO DE ASCENSO II-2025, DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO NOMBRADO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

I. FINALIDAD

El presente lineamiento regional es un instrumento que permite orientar el concurso interno de ascenso del personal nombrado asistencial y administrativo bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa-Gerencia Regional de Salud Arequipa, para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas, promoviendo el desarrollo del recurso humano a través del ascenso a un nivel inmediato superior de su respectivo cargo conservando su grupo ocupacional o línea de carrera garantizando la igualdad de oportunidades, para que el personal que participe en el proceso asuma funciones de responsabilidad y perciba mayor nivel remunerativo.

II. OBJETIVO

Establecer los procedimientos y criterios técnicos para desarrollar el Concurso Interno de Ascenso del personal asistencial y administrativo dentro del ámbito de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, del Gobierno Regional Arequipa, para la cobertura de las plazas vacantes que se encuentran estructuradas y presupuestadas en la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, Ley del Trabajo y de Carrera de los Profesionales de salud.
- Ley N° 27328, Ley que establece normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, que prestan servicios asistenciales y administrativos en el sector público, bajo el Régimen de la Ley N° 11377.
- Decreto Legislativo N° 559, que aprueba la Ley de Trabajo Médico y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001-SA.
- Ley N° 27669, que aprueba la Ley del Trabajo del Enfermero y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2002-SA
- Ley N° 27853, que aprueba la Ley de Trabajo de la Obstetra y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2003-SA
- TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que tiene como finalidad establecer los Lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud al servicio del Estado.
- Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM - Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud.
- Decreto Ley N° 2009, mediante el cual se autoriza la aplicación del Sistema Nacional de Clasificación de Cargos.
- Decreto Supremo N° 022-90-PCM, con el que se dictan normas para la ubicación de los niveles de carrera de los servidores de la Administración Pública.
- Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP a través de la cual se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-PCM.
- Directiva 004-2025-EF/53.01 para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP
- Cuadro de Asignación de Personal - Provisional – CAP-P aprobado de cada Unidad Ejecutora.
- Presupuesto Analítico de Personal – PAP aprobado de cada Unidad Ejecutora.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 007-2019-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019 EF/53.01.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" y sus modificatorias.

- Directiva N° 006-2021-SERVIR –GDSRH “Elaboración del manual de clasificador de cargos y del cuadro para asignación de personal provisional”
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en los casos de parentesco y por razón de matrimonio.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de aplicación obligatoria para los miembros de las comisiones y los servidores civiles que estén comprendidos bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, que postulan a las plazas vacantes presupuestadas de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa del Gobierno Regional de Arequipa, que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Proceso de Concurso Interno de Ascenso.

El concurso de ascenso estará a cargo de comisiones con autonomía propia conformadas en la unidad ejecutora 400-Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a quienes se les delegará funciones específicas.

Las comisiones conformadas para tal fin, serán designadas mediante acto resolutivo por el Titular de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa; sus funciones consisten en cumplir y en hacer cumplir las normas establecidas para el presente concurso interno, efectuar la difusión correspondiente, evaluar y publicar los resultados preliminares y finales del concurso, resolver todo aspecto que surja y no esté contemplado en el presente lineamiento, consignando en actas las decisiones tomadas en reunión, absolver los reclamos; y, finalmente remitir el informe final adjuntando la debida documentación sustentatoria del concurso al titular de esta entidad-unidad ejecutora 400 salud arequipa, para la expedición del acto resolutivo correspondiente.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES

- 5.1.1 Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del Titular de la Gerencia Regional de Salud Arequipa del Gobierno Regional Arequipa; en garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal anual, hasta su culminación.
- 5.1.2 El ascenso es la acción de personal con que el servidor público, que labora en el sector salud, ocupará una plaza mediante promoción a nivel inmediato superior dentro de su respectivo grupo ocupacional. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.
- 5.1.3 El ascenso, se efectúa por Concurso Interno de Méritos, teniendo en cuenta las necesidades institucionales y los intereses del personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, siempre que existan las respectivas plazas vacantes. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normatividad vigente.
- 5.1.4 Podrá postular al presente Concurso Interno de Ascenso, aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil del cargo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos o Manual de Organización de Funciones (MOF) o Manual de Operaciones vigente.
- 5.1.5 Para llevar a cabo el presente Concurso Interno se requiere la existencia de plaza vacante debidamente presupuestada y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal-Provisional (CAP-P), y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo ocupacional al cual postula.
- 5.1.6 El ascenso se ejecutará en el lugar donde exista la plaza vacante, dentro de la Unidad Ejecutora donde el servidor se encuentra actualmente nombrado.
- 5.1.7 El Concurso Interno se desarrollará conforme a los Principios de Legalidad, Imparcialidad, Presunción de Veracidad, Transparencia y Publicidad.
- 5.1.8 Son causales de descalificación automática:
 - a. No cumplir con los requisitos para postular.
 - b. No presentar la solicitud de inscripción conteniendo los anexos y demás documentos, de acuerdo con las formalidades establecidas (*lugar, fecha, horarios, entre otros*).
 - c. Ocultar información y/o presentar información falsa y/o distorsionada y/o con algún signo de alteración en cualquier etapa del Concurso.
 - d. La documentación presentada no deberá tener borraduras, manchas, ni enmendaduras, ni cualquier signo de alteración, en caso contrario la Comisión la considerará como no presentada. Se dejará constancia de cualquiera de las situaciones indicadas, en el acta correspondiente.
- 5.1.9 Los postulantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes, únicamente durante la etapa de convocatoria, a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa del ámbito de la Región Arequipa.
- 5.1.10 Los postulantes tienen la responsabilidad de revisar el **portal web de la Gerencia Regional de Salud Arequipa** <https://www.saludarequipa.gob.pe>, para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro comunicado referido al Concurso.
- 5.1.11 Deberá tenerse presente la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, en relación a la categorización y/o modificación de plazas,

la cual dispone que, **queda prohibida la modificación de plazas** que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del CAP-P y PAP.

5.1.12 **El ASCENSO al nivel inmediato superior es con desplazamiento a la plaza de destino, quedando vacante la plaza de origen.**

5.2 DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

Las Oficinas de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, participaran en el desarrollo del Concurso Interno de Ascenso desempeñando las siguientes funciones:

5.2.1 RECURSOS HUMANOS DE GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

- Elaboración y aprobación mediante acto resolutivo del presente lineamiento, refrendado por el Gerente Regional de Salud Arequipa.
- Revisar, sincerar, consolidar y remitir la nómina de plazas vacantes presupuestadas a la Comisión para el Concurso Interno de Ascenso, con carácter de declaración jurada.
- Publicación de la Convocatoria del Concurso Interno de Ascenso de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa del ámbito de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (*página web de la Gerencia Regional de Salud Arequipa <https://www.saludarequipa.gob.pe>*).
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica permanente a las **Comisiones** del Concurso Interno de Ascenso de las diferentes Unidades ejecutoras.

5.2.2 RECURSOS HUMANOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS

- Proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la GERESA, la nómina de plazas vacantes presupuestadas vigentes a la fecha, indicando el cargo, nivel y número de plazas vacantes, debidamente suscrito por el titular de la unidad ejecutora, jefe de recursos humanos, jefe de planificación y presupuesto y el representante de los trabajadores, esta información tiene el carácter de declaración Jurada.
- Proporcionar la información necesaria que requiera la Comisión, referida a la situación laboral, administrativa y legajo personal de los postulantes.
- Revisar, sincerar, consolidar y remitir la nómina de plazas vacantes presupuestadas a la Comisión para el Concurso Interno de Ascenso, con carácter de declaración jurada.
- Remitir a la Comisión los **INFORMES ESCALAFONARIOS** de los postulantes inscritos al Concurso Interno de Ascenso.
- Preparar el formato de solicitud de inscripción al concurso y todos aquellos que requiera la Comisión durante el desarrollo del proceso (*Anexos*).
- Guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión del concurso, bajo responsabilidad administrativa.
- Una vez emitido el acto resolutivo de ascenso, procederán a registrar a los beneficiarios del proceso en sus nuevos cargos y plazas en el AIRHSP, para lo cual se requiere de manera previa la opinión e informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Desarrollo de las Unidades Ejecutoras de la Región Arequipa, conforme lo establecido en la Directiva N° 003-2022-EF/53.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2025-EF/53.01.

5.3 DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

5.3.1 Para efecto de la conducción del proceso del concurso, la Comisión de Concurso Interno se constituye mediante resolución por parte de cada Unidad Ejecutora, como se acredita en el cuadro siguiente:




N°	UNIDAD EJECUTORA	N° DE ACTO RESOLUTIVO
1	U.E. 400-Gerencia Regional de Salud Arequipa/Red de Salud Islay	
2	U.E. 401-Hospital III Goyeneche	
3	U.E. 402-Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa	
4	U.E. 403-Red de Salud Camana Caraveli	
5	U.E. 404-Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión	
6	U.E. 405-Red de Salud Arequipa Caylloma	
7	U.E. 406-Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur	
8	U.E. 409-Hospital Central de Majes "Gabriel Chura Gallegos"	

5.3.2 La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.

5.3.3 Los miembros de la comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la comisión.

- 5.3.4 Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso, del servidor sujeto al proceso de ascenso. La inhibición es sólo para la evaluación del postulante con el que tiene vínculo, lo mismo es aplicable para los veedores.
- 5.3.5 Los acuerdos que adopten los miembros de la comisión deben constar en las respectivas ACTAS, las mismas que deben estar suscritas y visadas por todos los miembros que integren las comisiones, incluido los veedores.
- 5.3.6 Los representantes de los gremios sindicales (*debidamente registrados y vigentes en el Ministerio del Trabajo*), los representantes de los colegios profesionales y representantes del Órgano de Control Institucional - OCI, deberán estar **debidamente acreditados**, para participar en calidad de veedores en todas las etapas del proceso de concurso, con la finalidad de verificar la transparencia e imparcialidad del mismo.
- 5.3.7 Los miembros de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, están impedidos de:
- Participar como postulantes al concurso interno de ascenso.
 - Divulgar los aspectos confidenciales y de toda la información a que tenga acceso en el Concurso Interno de Ascenso.
 - Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evaluación de los postulantes.
- Respecto a los **literales a. y b.** que anteceden, son aplicables a los veedores que participen en el proceso de concurso interno de ascenso, bajo responsabilidad.

5.3.8 FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

- 
- 
- 
- Conducir el proceso del Concurso Interno de Ascenso.
 - Elaborar, aprobar y publicar el presente lineamiento y cronograma de actividades y convocar al Concurso Interno de Méritos para Ascenso.
 - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento y la normatividad vigente sobre la materia.
 - Publicar la nómina de plazas vacantes para el proceso de ascenso, conforme a lo remitido por las Oficinas de Recursos Humanos y/o Unidades de Personal de la Unidad Ejecutora.
 - Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso Interno de Ascenso, y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
 - Evaluar y verificar los expedientes presentados por los postulantes inscritos al Concurso Interno de Ascenso, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente lineamiento.
 - Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el Concurso Interno de Ascenso, así como los resultados preliminares, finales y cuadro de méritos de la evaluación en el Portal web de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y/o lugares visibles de la entidad.
 - Recepcionar y Absolver los reclamos a que hubiere lugar, según cronograma de actividades.
 - Declarar desierto el concurso interno de ascenso cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
 - En caso de que dos o más servidores públicos obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de prelación en el cuadro de resultados, la comisión procederá del modo siguiente:
 - Se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y,
 - En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al Estado.
 - Elaborar, suscribir y elevar al Titular de cada Unidad Ejecutora, el Informe Final y el expediente debidamente foliado, anexando las actas, resultados preliminares y finales y demás actuados, así como los expedientes de los servidores que acceden al ascenso, a efecto de que se lleven a cabo las acciones administrativas finales a que hubiera lugar; y,
 - Otras que resulten aplicables, según normatividad vigente.

5.4 DE LAS PLAZAS VACANTES PARA EN CONCURSO INTERNO DE ASCENSO

- Los cargos materia de provisión de plazas para el ascenso, deben estar consignados en el presente periodo presupuestal 2025, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Unidades Ejecutoras, y en los documentos de gestión vigentes.
- Es de entera responsabilidad de las OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O LA QUE HAGA SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DE SALUD del ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, **la nómina de PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS**, ofertadas para el Concurso Interno de Ascenso, lo cual tendrá carácter de Declaración Jurada y serán firmadas obligatoriamente por el Titular de la Entidad, Titular de Recursos Humanos y Titular de Planificación y Presupuesto.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1 CONVOCATORIA.

La Convocatoria al proceso de concurso interno de ascenso será realizada por la comisión conformada en cada Unidad Ejecutora en las fechas consignadas en el cronograma de actividades y publicada en el portal web institucional de la GERESA y/o en lugares visibles de la Entidad (*franelógrafos, paneles u otros*).

La convocatoria a concurso interno de ascenso deberá contener mínimamente la siguiente información:

- a) Publicación de plazas vacantes precisando la denominación del cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa, lugar de la plaza.
- b) Cronograma de actividades del Proceso del Concurso Interno de Ascenso.
- c) El presente lineamiento y anexos, debidamente aprobado mediante acto resolutivo.

6.2 DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Para postular en el Concurso Interno de Ascenso, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

6.2.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Presentar la solicitud de inscripción dirigida a la comisión (*ANEXO 1*)
- b) Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad, con algún miembro de la comisión (*ANEXO 2*)
- c) Tener evaluación satisfactoria de su desempeño y comportamiento laboral (*Las oficinas de RR.HH. o la que haga sus veces será la encargada de adjuntar en el expediente del postulante*)
- d) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (*ANEXO 3*)
- e) Declaración Jurada de contar con buena salud mental y no tener impedimentos (*ANEXO 4*)
- f) Estar habilitado en el Colegio Profesional respectivo, *de corresponder*

6.2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

El postulante deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

- a) Ser servidor nombrado bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276
- b) Capacitación mínima requerida para el siguiente nivel
- c) **Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel:** (*Art. 44° y 45° del D.S. 005-90-PCM*)

El tiempo mínimo de permanencia en cada uno de los niveles de los grupos ocupacionales es el siguiente:

- i. **Grupo Ocupacional Profesional:** tres años en cada nivel;
- ii. **Grupo Ocupacional Técnico:** dos años en cada uno de los dos primeros niveles y tres años en cada uno de los restantes;
- iii. **Grupo Ocupacional Auxiliar:** dos años en cada uno de los dos primeros niveles, tres años en cada uno de los dos siguientes y cuatro años en cada uno de los restantes.

En consecuencia, solo ingresan a la evaluación para el ascenso, los profesionales de la salud y categorizados y técnicos y auxiliares, que a la fecha de postulación reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual nivel de carrera (***Fecha de corte para el cálculo de tiempo de servicios será al 31 de agosto de 2025***).

6.3 DE LAS INSCRIPCIONES

- a) Para participar en el Concurso Interno de Ascenso, el postulante deberá presentar su CURRÍCULUM VITAE en copia simple, vía **Mesa de Partes de la Unidad Ejecutora correspondiente** (*Expediente en Físico, no se aceptará en Medio Virtual*), adjuntando los ANEXOS detallados en el numeral 6.2.1 del presente lineamiento y de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de actividades, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.
- b) Cada Unidad Ejecutora de Salud, mediante la Oficina de Recursos Humanos, emitirá a cada postulante el correspondiente **INFORME ESCALAFONARIO**, precisando el Tiempo de Servicios en el Sector Salud, el Tiempo de Servicios en Grupo Ocupacional Actual, bajo responsabilidad.
- c) El postulante deberá presentar su expediente (*Curriculum vitae*) en el siguiente orden:
 - i. Solicitud de Inscripción del Postulante (***ANEXO 01***)
 - ii. Declaración Jurada de relación de parentesco por razones de consanguinidad y afinidad, con algún miembro de la comisión (***ANEXO 2***)
 - iii. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales (***ANEXO 3***)
 - iv. Declaración Jurada de contar con buena salud mental y no tener impedimentos (***ANEXO 4***)

- v. Copia simple del Documento Nacional de Identidad - DNI vigente.
- vi. Curriculum Vitae Documentado, debidamente Foliado.
- vii. Constancia de Habilitación vigente en el Colegio Profesional respectivo, *de corresponder*

Una vez inscrito el postulante dentro de los plazos previstos en el presente lineamiento, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional, salvo durante el periodo señalado en el Cronograma de actividades del concurso.

6.4 . DEL PROCESO DE EVALUACIÓN (**SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN**)

6.4.1 El proceso de evaluación del concurso comprenderá la calificación de los siguientes factores y puntajes:

- | | | |
|------|-----------------------|--------------------|
| I. | Evaluación Curricular | De 00 a 100 puntos |
| II. | Tiempo de Servicio | De 00 a 100 puntos |
| III. | Desempeño Laboral | De 00 a 100 puntos |

6.4.2 El puntaje de cada uno de los factores de Selección, se multiplicará por los siguientes Coeficientes de ponderación:

COEFICIENTE DE PONDERACIÓN (%)			
EVALUACIÓN CURRICULAR	TIEMPO DE SERVICIO	DESEMPEÑO LABORAL	TOTAL
35%	50%	15%	100%

PROFESIONALES DE LA SALUD Y CATEGORIZADOS.

En la **evaluación curricular** se calificarán los documentos del expediente, de acuerdo a los siguientes ítems y puntaje:

- Título y/o grados universitarios
- Capacitación.
- Méritos
- Docencia Universitaria
- Producción Científica

TITULO Y/O GRADO	CAPACITACION	MERITOS	DOCENCIA UNIVERSITARIA	PRODUCCION CIENTIFICA	TOTAL
60	20	10	5	5	100

A. Título y/o Grado Universitario

Para la calificación de títulos y/o grados del nivel universitario, se calificarán un máximo de **60 puntos** acumulables de acuerdo a las siguientes tablas diferenciadas por **PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS:**

PROFESIONALES DE LA SALUD		
TITULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje
A	Título Profesional	30
B	Especialidad con registro RNE	15
C	Segunda Especialidad registrado en SUNEDU	5
D	Grado de Magister (SUNEDU/ SERVIR)	5
E	Grado de Doctor	5

PROFESIONALES CATEGORIZADOS		
TITULO O GRADO UNIVERSITARIO		Puntaje
A	Título Profesional	45
B	Grado de Bachiller Universitario	40
C	Segunda Especialidad registrado en SUNEDU	5
D	Grado de Magister (SUNEDU/ SERVIR)	5
E	Grado de Doctor	5

Los estudios señalados dentro del Nivel Educativo son aquellos cursados regularmente dentro del **sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero*** mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a Ley.

*En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU y/o SERVIR).

B. Capacitación

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con el cargo al que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y registrado en el que conste el número de créditos del correspondiente curso y/o evento educativo, o duración en horas.

La calificación de los **PROFESIONALES DE LA SALUD Y LOS PROFESIONALES CATEGORIZADOS** se computará con un máximo de **20 puntos** acumulables.

Las capacitaciones que no señalen horas ni créditos, no se tomarán en consideración.

Los cursos, talleres, congresos, seminarios, convenciones o similares, cursos de especialización y/o diplomados serán evaluados de acuerdo a lo establecido en el siguiente detalle

CAPACITACIÓN	Puntaje Máximo
Diplomados Afines al cargo que póstula, 2 puntos por c/u (máximo 5)	10
Cursos mayores o iguales a 50 horas	6
Cursos menores a 50 horas	4

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor a 05 años y posteriores a la expedición del título correspondiente. Las capacitaciones donde no se especifiquen horas ni créditos no se tomara en cuenta para la calificación; téngase en cuenta que 01 Crédito es igual a 17 horas.

C. Méritos

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) solo dentro del nivel de evaluación, tendrán una calificación de **10 puntos** acumulables, tanto para los **PROFESIONALES DE LA SALUD COMO PARA LOS PROFESIONALES CATEGORIZADOS** serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución, 1 punto por c/u (máximo 10)	10

D. Docencia

La labor de docencia que los **PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS** realizan se acredita con la **licencia correspondiente** para realizar Docencia, y con el respectivo contrato de trabajo o resolución de contrato y/o certificado o constancia donde se verifique fecha de inicio y termino (de existir contratos fuera de la jornada de trabajo de la entidad, se sustentara con el horario de clases). El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **05 puntos** acumulables y se calculará de la siguiente manera:

DOCENCIA
Profesor Asociado, 2 puntos por año de servicio
Profesor Auxiliar o Jefe de Practica, 1 punto por año de servicio
Profesor Contratado, 1 punto por año de servicio
Docencia en Instituto Superior Tecnológico (publico), 1 punto por año de servicio

Para evaluar docencia universitaria, se tiene en cuenta la clasificación de la Ley Universitaria como Docente Ordinario (principal, asociado, auxiliar), Contratado y extraordinarios (eméritos, honorarios, según constancia de labor en el semestre actual), de obtenerse un número menor 1 año, se aplicará su equivalente en avas partes

E. Producción Científica

Se considera la producción científica de los **PROFESIONALES DE LA SALUD Y PROFESIONALES CATEGORIZADOS** relacionada con su línea de carrera realizada durante los últimos 5 años. Se le otorgará un puntaje con un máximo de **05 puntos** acumulables y se calculará de la siguiente manera:

PRODUCCIÓN CIENTIFICA	Puntaje Máximo
Trabajos publicados como autor principal en libros, revistas científicas y publicaciones de certámenes científicos, 1 punto por cada trabajo (máximo 3)	3
Trabajos científicos, Presentados a organismos y dependencias del Ministerio de Salud, 1 punto por cada trabajo (Máximo 2)	2

Nota: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis para grados académicos, así como los informes; estudios y trabajos de especialidad propios del cargo.

TÉCNICOS Y AUXILIARES.

En la **evaluación curricular** se calificarán los documentos del expediente, de acuerdo a los siguientes ítems:

- Formación Académica.
- Capacitación.
- Méritos.
- Cargos Ocupados.

FORMACIÓN ACADÉMICA	CAPACITACION	MERITOS	CARGOS OCUPADOS	TOTAL
50	30	10	10	100

A. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la calificación de títulos o egresado de nivel técnico superior y secundaria completa, se consideran los siguientes factores, los cuales **no tienen** carácter acumulativo y hasta un máximo de **(50) puntos**:

	TÍTULO TÉCNICO O EGRESADO Y AUXILIAR	PUNTAJE
A	Título de Instituto o Escuela Superior, con Resolución DRE*	50
B	Egresado de Instituto o Escuela Superior	40
C	Secundaria Completa	20

*Los Títulos de técnicos expedidos por los Institutos Superiores, tendrán que ser validados con la Resolución Directoral o la que haga sus veces, emitida por la Dirección Regional de Educación respectiva.

B. CAPACITACIÓN:

La capacitación a través de los cursos deberá estar directamente relacionada con el cargo al que concursa, será acreditado por medio de Diploma o Certificado expedido por la institución debidamente reconocido y registrado en el que conste el número de créditos del correspondiente curso y/o evento educativo, o duración en horas.

Su calificación se computará con un máximo de **30 puntos** acumulables. En ese contexto, se detalla el siguiente cuadro para proceder a la evaluación correspondiente:

CAPACITACIÓN	Puntaje Máximo
Diplomados afines al cargo al que postula, 3 puntos por c/u (máximo 5)	15
Cursos mayores o iguales a 50 horas	10
Cursos menores a 50 horas	5

Solo se calificarán los certificados que no tengan una antigüedad mayor a 05 años y posteriores a la expedición del título correspondiente. Las capacitaciones donde no se especifiquen horas ni créditos no se tomara en cuenta para la calificación; téngase en cuenta que 01 Crédito es igual a 17 horas.

C. MÉRITOS:

Los méritos (*reconocimientos y felicitaciones*) solo dentro del nivel de evaluación, tendrán una calificación de **10 puntos** acumulables, los técnicos y auxiliares serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

MÉRITOS	Puntaje Máximo
Por cada reconocimiento y felicitación con Resolución, 1 punto por c/u (máximo 10)	10

D. CARGOS OCUPADOS

Los cargos ocupados en el Ministerio de Salud se calificarán hasta un máximo de **10 puntos** acumulables (*acreditado según acto resolutivo y/o memorándum*), de acuerdo al siguiente detalle:

CARGOS OCUPADOS
Jefe de Unidad y/o proceso, 2 puntos por año
Jefe de Área y/o sub proceso, 1 punto por año
Responsable de Programas y/o servicios, 0.5 punto por año

6.4.3 La **evaluación del Tiempo de Servicio** será calificada teniendo en cuenta los años de servicios prestados al Ministerio de Salud en condición de nombrado, El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **100 puntos** acumulables y se calculará de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO	Puntaje Máximo
En el sector salud desde la fecha de nombramiento (1 punto por cada año de servicio)	50
Tiempo de Servicios en el nivel actual que se encuentra el/la servidor/a: (1 punto por cada año de servicio)	50

6.4.4 El **Desempeño Laboral** es el concepto evaluativo que el jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular. Se considera el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de cada servidor y es valorado para cada nivel. Se tomará en cuenta la evaluación del último semestre (**I Semestre 2025**). Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a **sesenta (60) puntos sobre la base de cien (100)** en la evaluación de desempeño laboral.

El puntaje que se le podrá otorgar al trabajador es un máximo de **15 puntos** y se calculará de la siguiente manera:

$$\begin{array}{ccc} \text{Puntaje Obtenido} & & \text{Factor de Conversión} \\ (\dots\dots\dots) & \times & 0.15 \end{array}$$

Es responsabilidad del postulante adjuntar la ficha de evaluación de desempeño laboral al expediente (Curriculum Vitae), caso contrario el factor de evaluación será de "0" puntos.

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los aspectos que no estén previstos en el presente lineamiento, serán determinados por la comisión de concurso en cada unidad ejecutora, dentro del marco normativo y en aplicación de las normas generales vigentes; dejando constancia en Acta de dichos acuerdos.
- 7.2 Únicamente, en la etapa de reclamos y de considerar afectado su derecho, el postulante podrá presentar su reclamo por escrito y a título propio ante la comisión; terminada dicha etapa se ratificará o rectificará el cuadro de méritos, el cual se publicará para conocimiento de los interesados.
- 7.3 En el caso de que los postulantes presenten recurso de reconsideración, éste será absuelto por la comisión. El recurso de apelación se presentará ante los resultados finales de la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, el mismo que será elevado al SERVIR.
- 7.4 El servidor que logre el ascenso y para efectos de la emisión del acto resolutivo, deberá obligatoriamente fedatar y/o legalizar el expediente presentado.

- 7.5 Culminado el concurso, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, elaborará el Informe Final, debiendo remitirlo al Titular de la Entidad y a la Oficina de Recursos Humanos de cada Unidad Ejecutora, anexando todos los actuados que conforman el expediente.
- 7.6 La Comisión de Concurso Interno de Ascenso de cada Unidad Ejecutora, de encontrar irregularidades en los documentos presentados, en el desarrollo del proceso de evaluación (*falsificaciones, adulteraciones y entre otros*), descalificará automáticamente al postulante, y se elevará el informe a las instancias administrativas pertinentes para las denuncias administrativas y/o penales que correspondieren; asimismo se remitirá copia de los actuados administrativos a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa a fin de que se inicien las acciones penales de ser el caso.
- 7.7 Los certificados, constancias y declaraciones juradas serán sometidas a control posterior de acuerdo al artículo 34° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.
- 7.8 El Concurso Interno de Ascenso se encuentra sujeto a las acciones de control previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Controlaría General de la República, a efectos de garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.
- 7.9 Las reconsideraciones y apelaciones no tienen de carácter suspensivo del presente proceso de ascenso.

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES	FECHAS	RESPONSABLE
Emisión del Acto Resolutivo de la Conformación de la Comisión de Proceso Interno de Ascenso de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa-GERESA	11 de septiembre de 2025	ORRHH
Elaboración de los Lineamiento del Proceso Interno de Ascenso del Personal Asistencial y Administrativo.	12 de septiembre de 2025	COMISION
Revisión de Lineamiento por la Comisión del Proceso Interno de Ascenso, y aprobación del mismo, mediante acto resolutivo por el titular de la UE 400 Salud Arequipa-GERESA	15 de septiembre de 2025	Comisión de la UE 400 Salud Arequipa
Publicación de la Convocatoria en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa https://www.saludarequipa.gob.pe	Del 15 al 17 de septiembre de 2025	Comisión de la UE 400 Salud Arequipa
Presentación del CURRICULUM VITAE Documentado y Anexos, por TRAMITE DOCUMENTARIO de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa-GERESA, en el horario de 08:00 a 16:00 horas	18 y 19 de septiembre de 2025	Tramite Documentario (Mesa de Partes)
Calificación de Expedientes Curriculares presentados.	Del 22 al 24 de septiembre de 2025	Comisión de la UE 400 Salud Arequipa
Publicación de Resultados Preliminares en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa https://www.saludarequipa.gob.pe	25 de septiembre de 2025	Comisión de la UE 400 Salud Arequipa
Presentación de Reclamos (Vía Mesa de Partes de la GERESA, en el horario de 09:00 a 15:00 horas)	26 de septiembre de 2025	Postulantes Vía Tramite Documentario
Publicación de la Absolución de Reclamos	29 de septiembre de 2025	Comisión de la UE 400 Salud Arequipa
Publicación de Resultados Finales en el portal web institucional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa https://www.saludarequipa.gob.pe	30 de septiembre de 2025	Comisión de la UE 400 Salud Arequipa
Emisión de los actos resolutivos de Promoción y Ascenso de la UE 400 Salud Arequipa-GERESA	A partir del 01 de octubre de 2025	ORRHH de la UE 400 Salud Arequipa

Arequipa, septiembre de 2025.

PRESIDENTE

SECRETARIO

MIEMBRO

RELACION DE PLAZAS VACANTES PARA EL PROCESO DE ASCENSO DEL PERSONAL, D.L. N° 276, DE LA UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

N°	UNIDAD ORGANICA	AIRHSP	NIVEL	CARGO
1	GERENCIA REGIONAL DE SALUD	000117	SPA	RELACIONISTA PUBLICO
2	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	000102	SPA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
3	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	000223	STA	TECNICO ADMINISTRATIVO III
4	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	000234	SPA	ESPECIALISTA EN ESTADISTICA II
5	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	000220	SPA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
6	OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA	000150	STB	TECNICO EN ESTADISTICA
7	OFICINA DE ECONOMIA	000284	SPD	CONTADOR II
8	OFICINA DE ECONOMIA	000093	STA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II
9	OFICINA DE ECONOMIA	000136	SPE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
10	OFICINA DE LOGISTICA	000199	STE	TECNICO ADMINISTRATIVO I
11	OFICINA DE LOGISTICA	000218	SAC	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES
12	OFICINA DE LOGISTICA	000228	SAA	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES
13	OFICINA DE LOGISTICA	000013	SAD	TRABAJADOR DE SERVICIOS GENERALES
14	OFICINA DE LOGISTICA	000060	STC	TECNICO/A ADMINISTRATIVO II
15	OFICINA DE LOGISTICA	000384	STE	TECNICO ADMINISTRATIVO I
16	OFICINA DE LOGISTICA	000267	SPE	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO/A I
17	OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	000007	SPA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
18	OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	000391	STD	SECRETARIA/O I
19	OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS	000142	STB	TECNICO ADMINISTRATIVO II
20	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	000053	CD-V	ODONTOLOGO
21	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	000510	MC-4	MEDICO
22	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	000236	STE	TECNICO ADMINISTRATIVO I
23	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS	000212	STA	SECRETARIA/O II
24	DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INS. Y DROG.	000002	STC	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A II
25	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	000028	OPS-VIII	MEDICO VETERINARIO
26	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	000080	SPB	ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL I
27	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	000177	SPD	ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL I
28	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	000238	SPD	ESPECIALISTA EN SALUD AMBIENTAL I
29	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	000058	STD	SECRETARIA/O I
30	DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL	000091	STA	TECNICO EN LABORATORIO I
31	DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA	000039	MC-5	MEDICO
32	DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA	000152	ENF-14	ENFERMERA/O
33	DIRECCION EJECUTIVA PROMOCION DE LA SALUD	000129	STA	SECRETARIA/O II
34	DIRECCION EJECUTIVA PROMOCION DE LA SALUD	000216	OPS-VIII	TRABAJADOR SOCIAL
35	OFICINA DE ADMINISTRACION-GERESA	000194	STA	SECRETARIA/O
36	OFICINA DE ADMINISTRACION-RED DE SALUD ISLAY	000341	STD	TECNICO ADMINISTRATIVO I
37	OFICINA DE ADMINISTRACION-RED DE SALUD ISLAY	000432	SPC	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
38	DIRECCION DE LA RED DE SALUD ISLAY	000390	STD	SECRETARIA/O I
39	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DES.-RED DE SALUD ISLAY	000342	SPD	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
40	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000396	STD	TECNICO ADMINISTRATIVO I
41	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000020	MC-5	MEDICO
42	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000127	MC-2	MEDICO
43	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000037	MC-2	MEDICO
44	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000215	MC-2	MEDICO
45	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000244	MC-2	MEDICO
46	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000226	MC-2	MEDICO
47	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000071	MC-2	MEDICO
48	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000135	MC-2	MEDICO
49	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000086	MC-2	MEDICO
50	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. ALTO INCLAN	000237	MC-2	MEDICO
51	MICRORED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA PUNTA	000067	MC-2	MEDICO
52	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000040	MC-2	MEDICO
53	MICRORED DE SALUD ALTO INCLAN - C.S. MATARANI	000227	ENF-11	ENFERMERA/O
54	MICRORED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA CURVA	000307	ENF-11	ENFERMERA/O
55	MICRORED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA PUNTA	000175	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
56	MICRORED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA PUNTA	000057	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
57	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000382	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
58	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000383	STC	TECNICO EN ENFERMERIA I
59	MICRORED DE SALUD COCACHACRA - C.S. COCACHACRA	000032	STA	TECNICO ASISTENCIAL
60	MICRORED DE SALUD LA PUNTA - C.S. LA CURVA	000024	STC	TECNICO SANITARIO I

Arequipa, Setiembre del 2025

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ING. HAYDEE M. QUISPE QUISPE
JEFE DE OFICINA
CIP 284339

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

ANEXO 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CONCURSO INTERNO DE ASCENSO DEL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL ÁMBITO DE LAS 08 UNIDADES EJECUTORAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

SOLICITO: Inscribirme al Concurso Interno de Ascenso

Señores:
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO-UNIDAD EJECUTORA 400 SALUD AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA.
Presente. -

UNIDAD EJECUTORA AL QUE POSTULA:
GRUPO OCUPACIONAL ACTUAL:
NIVEL REMUNERATIVO ACTUAL:
NIVEL AL QUE POSTULA:

Yo, identificado/a con DNI N° personal nombrado con el cargo clasificado de y nivel remunerativo actual, con domicilio en, ante Ud, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, teniendo conocimiento del proceso de ascenso, solicito mi inscripción y ser admitido como postulante al CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, al nivel inmediato superior de:, con el cargo de:, Ubicación (EE.SS/DPTO/OFICINA/SERVICIO):, para lo cual ADJUNTO:

- ANEXO 01
- ANEXO 02
- ANEXO 03
- ANEXO 04
- COPIA DE DNI
- CURRICULUM VITAE (Documentado debidamente Foliado)

.....
Firma y huella digital del Postulante

DNI:

N° de teléfono celular.....

Lugar y Fecha:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE RELACIÓN DE PARENTESCO POR RAZONES DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD

Señores:
COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO DE ASCENSO
Presente. -

Por el presente, Yo,
identificado/a con DNI N°, personal nombrado con el cargo clasificado de y nivel remunerativo actual, con domicilio en, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM y modificatorias.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

SI*	NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con alguno de los miembros de la comisión que a la fecha se encuentran prestando servicios en el Sector Salud.

De marcar la opción SI (*) consignar la siguiente información

NOMBRES Y PELLIDOS	GRADO DE PARENTESCO	ORGANISMO, ÓRGANO U OFICINA EN LA QUE PRESTA SERVICIOS

(*) Parientes que trabajen en la Gerencia Regional de Salud y todos sus órganos adscritos.

Formulo la presente declaración jurada en virtud del principio de veracidad previstos en los artículos IV numeral 1.7 y 42° del TÚO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo con la legislación nacional vigente.

.....
Firma y huella digital del Postulante

DNI:

Lugar y Fecha: